

## **ORDENANZA MUNICIPAL N°009**

### **SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.**

Castro, 20 de Abril de 1999.-

#### **TENIENDO PRESENTE:**

- a) Que es necesario fijar normas básicas sobre otorgamiento de patentes de alcoholes y horario de funcionamiento de establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas.
- b) Las facultades que otorgan a las municipalidades las normas del artículo 58, letras n) y ñ) de la Ley 18.695.

El acuerdo del Concejo Municipal en sesión ordinaria N°121, de fecha 20 de Abril de 1999.

#### **DICTASE la siguiente Ordenanza Municipal:**

N°009 ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

### **TITULO I**

#### **DEL OTORGAMIENTO DE PATENTES DE ALCOHOLES.**

**Artículo 1º:** Las patentes de alcoholes para los giros contemplados en la Ley 17.105, se otorgarán previo cumplimiento de las exigencias establecidas en dicho cuerpo normativo y en el D.L. 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

**Artículo 2º:** El interesado en obtener patente de alcoholes deberá cumplir, además, con las normas sanitarias que para cada caso indique el Servicio del Ambiente y las normas de la Ordenanza Local sobre Plan Regulador.

**Artículo 3º:** El otorgamiento, renovación, caducación y traslado de patentes de alcoholes se establecerá por Decreto Alcaldicio, previo acuerdo del Concejo Municipal, una vez cumplidas todas las exigencias legales y reglamentarias.

El otorgamiento, renovación y traslado de patentes de alcoholes se practicará previa consulta a la Junta de Vecinos respectiva.

**Artículo 4º:** No se otorgará patente de alcoholes para el funcionamiento de cantinas, bares, tabernas y cabarets que se ubiquen a menos de cien metros de establecimientos educacionales y de los señalados en el artículo 153, de la Ley 17.105.

La distancia referida será medida desde la periferia del edificio de que se trate hasta la periferia de cualquiera de los establecimientos señalados en el mencionado artículo. Para el efecto anterior, se utilizará la línea más corta por las aceras, calles y espacios de uso público.

## TITULO II

### DEL HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS.

**Artículo 5º:** a) Fijase el siguiente horario de funcionamiento y atención al público de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, señalados en el artículo 140 de la Ley 17.105, Ley de Alcoholes, Bebidas Alcohólicas y Vinagres.

<b>Categoría</b>	<b>Descripción</b>	<b>Horario</b>	<b>Período</b>
A	Depósito de bebidas alcohólicas	08:00 a 24:00	Todo el año
B	Hoteles, anexos de hoteles, casas residenciales o casas de pensión (con expendio bebidas alcohólicas sólo para alojados)	Libre	Todo el año
C	Restaurantes diurnos y nocturnos	b) 08:00 a 03:00	Todo el año
D	Cabarets o peñas folclóricas	Desde las 19:00 hrs. hasta las 05:00 hrs. de la madrugada del día siguiente.	Todo el año
E	Cantinas, bares y tabernas	08:00 a 24:00	Todo el año
F	Negocios de expendio de cerveza o de sidra de frutas	08:00 a 24:00	Todo el año
G	Quintas de Recreo	12:00 a 24:00	Todo el año
H	Supermercados de bebidas alcohólicas (envasadas y consumo fuera del local)	d) 07:00 a 24:00 07:00 a 01:00	Marzo a Novbre. Dicbre. a Febrero
I	Hoteles, apart - hoteles, moteles, hosterías o restaurantes de turismo	Libre	Todo el año
J	Bodegas elaboradoras, envasadoras o distribuidoras de vinos y licores	08:00 a 24:00 c) 08:00 a 03:00	Marzo a Novbre. Dicbre. a Febrero
K	Depósito de cerveza (por mayor)	08:00 a 24:00	Todo el año
L	Casas importadoras de vinos y licores (por mayor)	Libre	Todo el año
M	Círculos o clubes sociales, con Personalidad Jurídica (se excluye a los clubes deportivos)	Libre	Todo el año

- a) **Modificación del artículo 5º completo, acuerdo Concejo Municipal en Sesiones: Extraordinaria N°41 del 01.12.2000, Ordinaria N°160 del 05.12.2000, Ordinaria N°02 del 19.12.2000, publicado en Diario "El Llanquihue", día viernes 22 de Diciembre de 2000.**
- b) **Modifica Horario y Período de la letra C, Sesión Extraordinaria N°04 de fecha 27.03.2001 del Concejo Municipal, publicado en Diario "El Llanquihue", día viernes 30 de Marzo de 2001.**
- c) **Modifica horario del Período Diciembre a Febrero de la letra J, Sesión Ordinaria N°25 del 18.12.2001 del Concejo Municipal, publicado en Diario "El Llanquihue" día jueves 27 de Diciembre de 2001.**
- d) **Modificación horario inicio letra H, Sesión Ordinaria N°48 del 10.12.2002 del Concejo Municipal, publicado Diario "El Llanquihue" día jueves 19.12.2002.-**

**Artículo 6º:** Los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas deberán mantener en forma visible, al interior del local, el horario de funcionamiento y copia de la presente Ordenanza.

**Artículo 7º:** Corresponde a Carabineros de Chile y a los Inspectores Municipales denunciar las infracciones a la presente Ordenanza al Juzgado de Policía Local.

### **TITULO III**

#### **DE LAS SANCIONES**

**Artículo 8º:** La infracción al horario de funcionamiento de los establecimientos de expendio de bebidas alcohólicas, será sancionada con multa de 5 U.T.M., la que será aplicada por el Juez de Policía Local, previa denuncia formulada por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales.

La reincidencia por dos veces en el año calendario del mismo establecimiento de expendio de bebidas alcohólicas, de la infracción establecida en la presente Ordenanza, sin perjuicio de las sanciones señaladas en el inciso precedente, será penalizada con la caducidad de la Patente de Alcoholes, previo acuerdo del Concejo Municipal.

**Artículo 9º:** La venta de alcohol a menores de edad por cualquier establecimiento comercial que cuente con patente de alcohol, será sancionada con la caducidad de dicha patente, previo acuerdo del Concejo.

**Artículo 10º:** Toda infracción a las normas que regulan el funcionamiento de establecimientos que cuenten con patentes de alcoholes, la emisión de ruidos molestos en dichos lugares, la alteración del orden público y molestias a los vecinos, podrán ser sancionadas con la caducidad de las patentes de alcoholes respectivas, previo acuerdo del Concejo Municipal.

### **TITULO FINAL**

**Artículo 11º:** La presente Ordenanza regirá a partir del día 03 de Mayo de 1999.

**Artículo 12º:** Publíquese esta Ordenanza, en el Diario "El Llanquihue" de Puerto Montt, para conocimiento de la comunidad.

**ANÓTESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.-**

**Hay timbre y firma**  
**TEODORO GONZALEZ VERA**  
**SECRETARIO**

**Hay timbre y firma**  
**NELSON AGUILA SERPA**  
**ALCALDE**

- 1.- Ordenanza publicada en Diario "El Llanquihue", día Viernes 23.04.1999.
- 2.- Modificación a) publicada en Diario "El Llanquihue", día Viernes 22.12.2000.
- 3.- Modificación b) publicada en Diario "El Llanquihue", día Viernes 30.03.2001.
- 4.- Modificación c) publicada en Diario "El Llanquihue", día Jueves 27.12.2001.
- 5.- Modificación d) publicada en Diario "El Llanquihue", día Jueves 19.12.2002

Ordenanza actualizada al día 07.01.2003, por funcionarios Teodoro González Vera y Luis Velásquez Linares.-